



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 5 de febrero de 2024

Ref.: Garantía mobiliaria – inadmite demanda
Rad. No. 11001-40-03-022-2024-00019-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

RESUELVE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Allegue el poder especial para iniciar la acción, debido a que el poder allegado, no tiene determinado el objeto para el cual fue conferido, ya que no identifica, ni individualiza los bienes sobre los que pretende la acción (Máquinas para confección textil, Inventarios propios de la industria textil y los derechos económicos y sumas monetarias que efectivamente se llegaren a recaudar derivada de la venta negociación de dichos activos).

Se advierte, que el poder debe ser otorgado en los términos del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022 (Si el poder es otorgado por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales) o, en su defecto, con las formalidades contempladas en canon 74 del C.G.P.

2. Allegue el Formulario de Inscripción Inicial del Registro de Garantías Mobiliarias de los bienes objeto de garantía, los cuales deben estar debidamente identificados e individualizados (Máquinas para confección textil, Inventarios propios de la industria textil y los derechos económicos y sumas monetarias que efectivamente se llegaren a recaudar derivada de la venta negociación de dichos activos).

3. Aporte el Formulario de Registro de la Ejecución de Garantías Mobiliarias de los bienes objeto de garantía, los cuales deben estar debidamente identificados e individualizados (Máquinas para confección textil, Inventarios propios de la industria textil y los derechos económicos y sumas monetarias que efectivamente se llegaren a recaudar derivada de la venta negociación de dichos activos).



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

4. Adecue el escrito y las pretensiones de la demanda identificando e individualizando los bienes objeto de la acción (Máquinas para confección textil, Inventarios propios de la industria textil y los derechos económicos y sumas monetarias que efectivamente se llegaren a recaudar derivada de la venta negociación de dichos activos). Lo anterior, debido a que en caso de ser procedente la presente acción, no es posible emitir una orden sobre bienes indeterminados.

5. Allegue el Contrato Único de Operaciones y Garantía Mobiliaria entre Bankamoda S.A.S. y Diego Fernando Zapata Morales, en el que se encuentren debidamente identificados e individualizados los bienes objeto del contrato (Máquinas para confección textil, Inventarios propios de la industria textil y los derechos económicos y sumas monetarias que efectivamente se llegaren a recaudar derivada de la venta negociación de dichos activos).

6. Especifíquese el lugar de ubicación de los bienes cautelados y objeto de la garantía real.

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No.018 del 6 de febrero de 2024

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **0623d5908b0143cb0259ee787109fb43b1fa03bb38136538732d2fcdb4749e96**
Documento generado en 05/02/2024 04:56:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>